

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 16 JUL. 2004

VISTO el Expediente N° 03193/2004 del Registro de esta  
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Locación  
celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico  
Sur, representada por el señor Ministro de Educación y Cultura, Prof. Walter  
Sergio D'Angelo y el señor Julio Eduardo Rodríguez.

Que el citado Contrato ha sido registrado bajo el número 9809,  
resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del  
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la  
Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

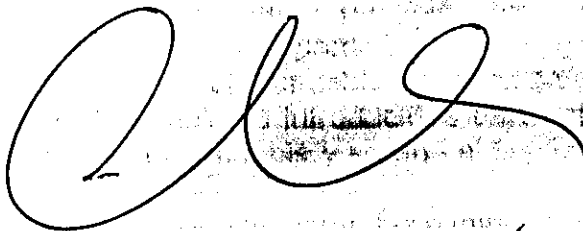
ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Contrato de Locación  
celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico  
Sur, representada por el señor Ministro de Educación y Cultura, Prof. Walter  
Sergio D'Angelo y el señor Julio Eduardo Rodríguez, D.N.I. N° 7.366.156,  
registrado bajo el N° 9809, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 2488/04



Prof. WALTER S. D'ANGELO  
Ministro  
Educación y Cultura



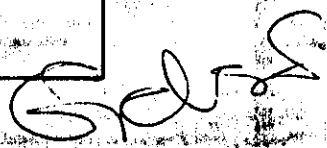
Mario Jorge Colazo  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL



GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General de Despacho

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: 28 JUN. 2004  
BAJO N° 9809

  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General de Despacho

## CONTRATO DE LOCACIÓN

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, el día primero (1º) del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004), entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, con domicilio en calle Patagonia N° 416, Tira 10, Casa 52, de la ciudad de Ushuaia, representado en este acto por su Ministro, Prof. Walter Sergio D'Angelo, en adelante EL LOCATARIO por una parte, y por la otra, el señor Julio Eduardo Rodríguez, D.N.I. N° 7.366.156, con domicilio legal en calle B° 40 Viviendas, Casa N° 19 de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL LOCADOR, se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Inmueble, el cual se ajustará a las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA:** EL LOCADOR cede en locación al LOCATARIO, y este de conformidad acepta, un inmueble de su propiedad, ubicado en calle Magallanes N° 132 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego.

**SEGUNDA:** El término del presente Contrato es de nueve (9) meses a contar del primero (1º) de marzo de 2004, venciendo en consecuencia el día treinta (30) de noviembre de 2004.

**TERCERA:** El inmueble locado será destinado en forma exclusiva como Establecimiento Educativo, no pudiendo cambiarse dicho destino, salvo autorización expresa en tal sentido, por escrito por parte del LOCADOR.

**CUARTA:** Queda expresamente prohibido la introducción al inmueble de elementos que por su peligrosidad, peso, combustión, etc., puedan afectar la seguridad del inmueble, Le está prohibido al LOCATARIO depositar y/o utilizar materiales inflamables o de riesgo para las personas o la propiedad.

**QUINTA:** El precio del alquiler se fija como suma total de PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000,00), por el plazo completo del presente Contrato, suma que se abonará, dentro de los veinte (20) días hábiles, contados a partir de la firma del presente. El pago se hará contra factura librada por la Inmobiliaria "Martillera Valdes Inmobiliaria", con oficinas en calle 9 de julio N° 24, de la ciudad de Ushuaia.

**SEXTA:** El presente Contrato no podrá cederse total o parcialmente y el inmueble no podrá entregarse en sub-locación, sea total o parcial.

**SÉPTIMA:** Está prohibido introducir mejoras en el inmueble locado, salvo consentimiento por escrito del LOCADOR. Las mejoras introducidas bajo este régimen, quedarán formando parte integrante del inmueble y serán -al finalizar la locación de propiedad absoluta del LOCADOR.

**OCTAVA:** Son a cargo del LOCATARIO el pago del gas, agua, luz e impuestos, tasas y contribuciones que agravaren el inmueble alquilado.

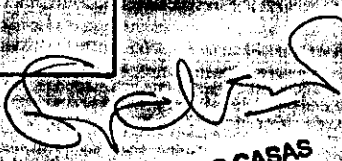
**NOVENA:** El inmueble se entrega en buen estado de funcionamiento. Es obligación del inquilino restituirlo al finalizar el Contrato de la misma forma en que fuera entregado. El inquilino se obliga a realizar a su costo las tareas de mantenimiento que deben considerarse normales a las características del

///...2.-

  
ES COPIA FIBL  
DEL ORIGINAL

  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General de Despacho

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: 28 JUN. 2004  
BAJO N° 9809

  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General de Despacho

...///2.-

inmueble y el giro educativo del establecimiento. Los gastos extraordinarios que no sean consecuencia normal del buen uso y el transcurso del tiempo, son a cargo del LOCADOR.


**DÉCIMA:** EL LOCADOR podrá inspeccionar por si y/o por su intermedio de quien designe el inmueble arrendado, a efectos de constatar el estado del inmueble y su mantenimiento.

**DÉCIMA PRIMERA:** En el momento que EL LOCADOR lo requiera, EL LOCATARIO deberá exhibir los comprobantes de pago de los servicios a su cargo. De igual manera, al finalizar la locación EL LOCATARIO deberá acreditar el pago de dichos servicios.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas del presente Contrato dará derecho al LOCADOR a considerar rescindido el presente Contrato y a solicitar el inmediato desalojo del inmueble. Para el supuesto de mora en la entrega del inmueble arrendado se pacta la multa de una suma equivalente al doble del alquiler diario por cada día de retraso en la entrega del inmueble.

**DÉCIMA TERCERA:** Para todos los efectos legales y/o contractuales del presente instrumento, las partes constituyen domicilio en los arriba indicados, y se someten para el caso de controversia a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, haciendo renuncia en forma expresa a todo otro fuero o jurisdicción.

En el lugar y fecha antes indicados, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.



ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General de Despacho

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

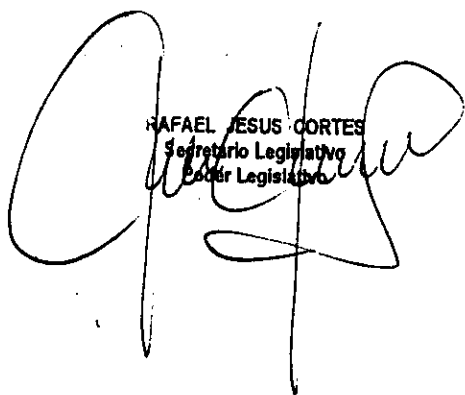
*República Argentina*  
RESUELVE

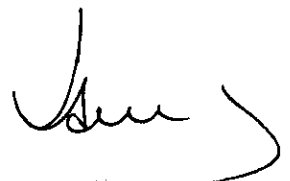
**Artículo 1º.-** Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 9865, sobre fortalecimiento de acciones educativas en establecimientos penitenciarios de la Provincia, celebrado el día 14 de junio del 2004, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, ratificado mediante Decreto provincial N° 2845/04

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE MAYO DE 2005.**

**RESOLUCIÓN N° 104 /05.-**

  
RAFAEL JESUS CORTES  
Secretario Legislativo  
Poder Legislativo

  
Leg. ANGELOSA GUZMAN  
Vicepresidente 1º A/C Presidencia.  
Poder Legislativo

**ES COPIA FIEL**

  
CARLOS G. FERNANDEZ  
A/C Dirección  
Información Parlamentaria  
Poder Legislativo